Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 131

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO"- AD REFERENDUM- I.D. 227.830.

Asunción, 5 de marzo de 2012

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "Provisión de Almuerzo y Cena para Pacientes y Funcionarios de Guardia del Centro Nacional del Quemado"- Ad Referéndum - I.D. 227.830**; entre los cuales figura el Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Licitación por Concurso de Ofertas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha convocado a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "Provisión de Almuerzo y Cena para Pacientes y Funcionarios de Guardia del Centro Nacional del Quemado"- Ad Referéndum - I.D. 227.830**, conforme al Plan Anual de Contrataciones en proceso de aprobación.

Que en el Acto de Apertura de Sobres, realizado en fecha 30 de enero de 2012, fueron recibidas 4 (cuatro) Ofertas.

Que el Comité de Evaluación conformado por la Lic. Laura Rodríguez, representante de la DGAF; el Abg. Oscar Arza, representante de la DGAJ; la Lic. Gloria Garcete, representante del Centro Nacional del Quemado; ha elevado su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de conformidad a lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas".

Que el presente llamado no cuenta con certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), y en cumplimiento de la Ley 4581 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", el cual en su artículo 148 in fine expresa "*...que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas...*" por lo que se habilita a la continuidad del proceso, hasta la adjudicación, requiriéndose la expedición del CDP para la suscripción del contrato.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en el Decreto N° 5.174/05, que lo modifica.

Que el Art. 28 de la misma Ley dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, resolver sobre la adjudicación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 314, de fecha 27 de febrero de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 131

5 de marzo de 2012
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Adjudicar la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "Provisión de Almuerzo y Cena para Pacientes y Funcionarios de Guardia del Centro Nacional del Quemado"- Ad Referéndum - I.D. 227.830**; de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	ÍTEM	IMPORTE (IVA incluido)
"RICURA Y ALGO MAS", de María Gloria Paredes	1.-	321.300.000
total adjudicado		**321.300.000**

SON GUARANÍES: TRESCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL.

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2012, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°. Designar al Departamento de Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa, como responsable de la ejecución del contrato.

Artículo 4°. Autorizar a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo, una vez emitido el CDP definitivo.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/sbc/lbm

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
05 MAR 2012
M.E. N° 124 142 Hora: 13:00
Recibió: Gabriel Dirección: Agripina

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DE CONTRATACIÓN - D.G.C.
Recibido: Fatima Presentado M.S.P. y B.S.
Fecha: Hora: 12:23
Nro: 386

Exp. A.J. N° 6249./11

DICTAMEN A. J. N°.....314.....

A: **DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, MINISTRA**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **LCO N° 01/2012 " PROVISIÓN DE CENA Y ALMUERZO PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO " AD REFERENDUM .-**

FECHA: 27/FEBRERO/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que la Sra. MINISTRA puede suscribir la **Resolución Ministerial correspondiente,** en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, integrado la Lic. Laura Rodríguez, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Lic. Gloria Garcete, representante del Centro Nacional del Quemado y el Abog. Oscar Arza, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que recomienda la adjudicación a la empresa **"RICURA Y ALGO MAS " de Gloria Paredes** en la suma **total adjudicada de Gs. 321.300.000**, conforme consta en el acta de fecha 10 de febrero del 2012.

El llamado no cuenta aún con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) puesto que es Ad Referendum.

Cabe señalar, que la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas, en su **articulo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

En consecuencia, conforme a lo previsto en el articulo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

La Dirección General de Asesoria Jurídica ha examinado las documentaciones de carácter sustancial presentadas por las oferentes, conforme a los dictámenes obrantes en las carpetas que se adjuntan. Los demás informes y análisis técnicos son de responsabilidad exclusiva de las demás dependencias.

Asimismo, se recomienda que a los efectos de la firma del Contrato sea autorizada la Directora General de Administración y Finanzas, una vez firme la Resolución de Adjudicación.-

ES MI DICTAMEN.-

13:18